26046.952-1

## 88450042 1231 04 08 2017



## CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En	San +'96 స itander-Chile, institución bancaria c	, a	1 <u>04</u>	_de	Julio		_de _	2017	, entre e	Ban	со
San	tander-Chile, institución bancaria c	on c	domic	cilio en	<u> </u>	and	erer	/	40		-ibon
den deb	inal de este instrumento, en adel ominado en este contrato como idamente representado por quien(es iiente Contrato de Apertura de Línea	ante el s) su	e "el Clie scrib	Banco ente", e(n) al	o", por "el De final de	una pa eudor", e este il	arte, j o "e nstrun	y por I Ord nento,	enante", se ha ce	quiei actu	n es ando
PRI gara	MERO: De los antecedentes. El O antías a favor de personas domicilia	rden das (	ante en el	requie extran	re para jero me	el desa ediante	arrollo Carta	de su de Cr	is negoc édito Sta	ios oto nd By	orgar '.
créd Ley de l Nor del	GUNDO: De la Línea de Crédito. I dito no rotativa que se regirá por las General de Bancos sobre límites d Normas Financieras del Banco Cent mas de Cambios Internacionales de Compendio Publicado en el Dia cables.	disp e cre ral d el Ba	oosic édito: de Cl anco	iones o por la nile y p Centra	de este norma or las r I de C	contrat tiva del normas Chile, e	to y po Capít pertin specia	or las tulo III nentes alment	disposici .I.1 del C del Com e el Ca	ones Compe pendi pítulo	endio io de VIII
eve Ord	RCERO: Objeto de la Línea. La ntual(es) pago(s) de la Carta de Ci enante, si ésta se ta de Crédito será emitida con las si	édit hic guie	o Sta ciere ntes	and By efective caracte	por pa va por erísticas	irte del el Be s:	Bance neficia	o, emi ario d	tida a so e la mi	olicitud sma.	Esta
1.	Plazo máximo de vigencia de la <u>octobre</u> del año <u>2012</u> .	Ca	rta d	le Cré	dito Sta	and By	, hast	ta el i	día <u>/</u>	<u> </u>	de
2.	Será emitida con cláusula de irrevo	cab	le e i	ntrans	ferible	•			_		
3.	El Beneficiario de esta Carta de Cre	édito	Sta	nd By s	será	Ban Co	, <i>(</i>	ne DiC	<u>00 /</u> , con s	sede e	<u>-</u> -
4.	El monto total de la Carta de disponible de la Línea de Crédi instrumento. El monto de la Carta	to q de (	jue s Crédi	se est ito Stai	ablece nd By a	para e emitir	estos se sei	etecto rá por	os en e la siguie	ı pres	sente
	PMINICAMOI								<del></del>		
5.	Tendrá por objeto garantizar al Ber  Esta (nota De héi). L  (c) im falo tota ( o  0 /3 Enta 201  PAGADUNAI A 60 Dúar		('A)	1)-0	iente: _ } Scan CHa	En.	li Doi He Vung Sc	Pan 1De	hen t Cub En. L: nan a n. Sion	des de la constante de la cons	<u> </u>
	La Carta de Crédito Stand By transmisión vía mensaje SWIFT Beneficiario y sin que sea necesari elegido por el Banco Emisor.	aute a co	entica nfirm	ado di Iación I	rigido a posterio	al y re or, a tra	cepció vés de	onado e un B	por ei sanco Co	respe	onsal
1	<ol> <li>La Carta de Crédito Stand By hacerla efectiva mediante simple mediante transmisión vía mensaje impagas las obligaciones garantizad</li> </ol>	e re SV	equer VIFT	imiento auten	o o pi ticado,	resenta certific	ición ando	que	misor, t el Order	ormaii	zado
Clie	ente:										

misma, el que se considerará de plazo vencido, en los siguientes casos:

. .. .. .. ... 2012

fuere superior al saldo existente en ellas.

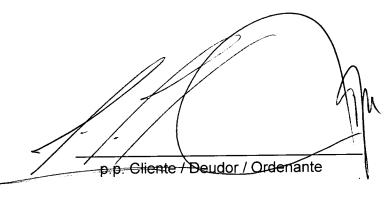
a) Si correspondiere efectuar cargos en las cuentas corrientes del Cliente, de conformidad con lo señalado en las cláusulas Décimo Primera y Décimo Tercera y el monto de dichos cargos

b) Si el Ordenante o los obligados al pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia (i) si el Ordenante y/o cualquiera de los obligados al pago cesare en Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:

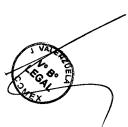
**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO:** Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar; facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

Cliente: 10 Man don J. C.	
RUT: 76,046 952-1	
Domicilio: Don Luis 644 Lampa	
Anodorado 1. Feline Logatano Taso Ell	C.I. 9 258 242-6
Apoderado 2: Pasko Souzalez avila	C.I. <u>8 6 24. 290 -</u> 7
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I



p.p. Banco Santander-Chile



Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente: **AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES)** La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré al que el mismo se refiere como también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el Cliente sobre el modo y forma de pagar las obligaciones que en él constan. Como cónyuge del aval I C.I. Don(ña) \_ Como cónyuge del aval II Don(ña) \_ Como cónyuge del aval III Don(ña)\_ Como cónyuge del aval IV \_\_\_ Cónyuge Aval II Cónyuge Aval I

Cónyuge Aval III

Cónyuge Aval IV



## **PAGARÉ**

## Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

N°:
. Monto:
Debo y pagaré a la orden del <b>Banco Santander-Chile</b> , el día de del año, en su oficina asa ubicada en ja suma de (
) que
he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.  El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Quin del "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pago de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con esta mism fecha.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédi de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la mism moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, incis segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducció de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futu que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo d suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERÉS POR MORA En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, e conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simpor retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
PROTESTO El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander- Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar diche diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del Suscriptor.
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Bance el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidade que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD  Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesores legales conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

Suscriptor:

solidario(s) de este prórrogas, renovacione deudor(es), inclusive la quedando subsistente viéndose afectada ést adelante se constituyar codeuda solidaria, mar otras personas tomen dichas terceras personadificaciones a la(s) represente, como tamba autorizados para mod actualmente estén con a que se refiere el persona que se refiere el personado de mis(nue a trículos 1.526 Nº 4 v. 6 Nº	nstituimos) en aval(es) sin pagaré. Asimismo, ace es y/o modificaciones quas que se perfeccionen o mi(nuestra) responsal a en forma alguna por o para seguridad de las mateniendo plena vigencia sobre sí las obligaciones onas se hagan cargo o sociedad(es) deudora(s). Dién los futuros tenedores stituidas o que en el futur resente pagaré, pudiendestros) herederos y/o sur 1.528 del Código Civil.	pto(aceptamos) desde le se pudiesen acordar conforme a lo estipulado pilidad solidaria en car ptras garantías que se hismas obligaciones objetimi(nuestra) responsabilida avaladas en cualquier fel activo y pasivo de El Banco Santander-Ches del presente instrumer enunciar, en todo o en ro se constituyan para car o exigirse el cumplimiero cesores, en conformidado	ya las resuscripcione entre el acreedor o en este mismo paga acter de indivisible, in hallen constituidas o este aval y fianza dad solidaria aun cuand forma, y aunque dicha I deudor e introduzca ile y quien sus derechento, quedan desde luego parte, las garantías que aucionar las obligacione nto de esta obligación da lo dispuesto en la
Avall Felipe to	partano /asni 242-6 arrera 2600	lle	
C.I. 6 RUT 9 258.	242-6 2100	7170 1101 1116	<i>(</i> (1) ()
Domicilio Lus 6	arrela 2600	JAN. 406 VITA	CI.
Apoderado 1			_C.I
•			_
C.I. ó RUT			
			_C.I
			_ C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Avai III	·	C.I	
Domicilio			
Aval IV		C.l	
Domicilio			
•			

Forma parte del Pagaré Nº \_\_\_\_\_\_, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
-	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	C.I
Don/ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Todos en representación del aval iv	
Of the second of	
Cónyuge(s) de aval(es):	CI
Don(na)	C.I
Don(na)	O.i
	C.l.
Don(ña)	C.I
En, ade	del año
, a	doi and
NO	TARIO